

96/80703

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de abril de 1996

sobre la admisibilidad de los gastos previstos para 1996 por algunos Estados miembros para la aplicación de los regímenes de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común

(96/299/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 95/527/CE del Consejo, de 8 de diciembre de 1995, relativa a la participación financiera de la Comunidad en determinados gastos realizados por los Estados miembros para la aplicación de los regímenes de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (¹), y, en particular, su artículo 6,

Considerando que la Comisión ha recibido programas quinquenales de Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Portugal, Finlandia, Suecia y el Reino Unido, en los que se describen los controles que dichos Estados prevén realizar entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2000;

Considerando que esos Estados miembros han presentado a la Comisión una solicitud de ayuda financiera para los gastos a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 95/527/CE previstos para 1996;

Considerando que algunas de las solicitudes se refieren a gastos en inversiones relacionadas con la adquisición o la modernización de buques, aeronaves, vehículos terrestres, sistemas de detección y registro de actividades pesqueras y sistemas de registro, gestión y transmisión de datos correspondientes a los controles, entre los que se incluyen las aplicaciones y los programas informáticos;

Considerando que algunas de las solicitudes se refieren asimismo a gastos de experimentación y aplicación de nuevas tecnologías encaminadas a mejorar el seguimiento de las actividades pesqueras y anejas y que, por ello, en virtud del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la Decisión 95/527/CE, pueden optar a un porcentaje superior de participación financiera comunitaria;

Considerando que, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 de la Decisión 95/527/CE, Irlanda puede optar a un porcentaje superior de participación financiera comunitaria en determinados gastos de inversión y funcionamiento que permitan efectuar los controles necesarios para garantizar el cumplimiento del régimen de gestión del esfuerzo pesquero;

Considerando que los mencionados gastos contribuirán a movilizar los medios de seguimiento necesarios para la correcta aplicación de la política pesquera común;

Considerando que las disposiciones de la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y la acuicultura,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los gastos previstos para 1996 que se indican en el Anexo I, y que corresponden a un importe de 48 769 446 ecus, serán subvencionables al amparo de la Decisión 95/527/CE. El porcentaje de participación financiera de la Comunidad será del 50 % de los gastos admisibles.

Artículo 2

Los gastos previstos para 1996 que se indican en el Anexo II, destinados a actividades y programas contemplados en el apartado 2 del artículo 3 de la Decisión 95/527/CE y correspondientes a un importe de 300 070 ecus, serán subvencionables al amparo de la Decisión 95/527/CE. El porcentaje de participación financiera de la Comunidad será del 100 % de los gastos admisibles.

Artículo 3

Los gastos de Irlanda previstos para 1996, correspondientes a sendos importes de 3 563 971 ecus en concepto de gastos de inversión y 2 457 911 ecus en concepto de gastos de funcionamiento, podrán optar a una contribución financiera con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 de la Decisión 95/527/CE. Los porcentajes respectivos de participación financiera de la Comunidad serán del 65 % y el 100 % de los gastos admisibles.

Artículo 4

1. El tipo de cambio del ecu aplicado en la presente Decisión para calcular los importes admisibles será el de febrero de 1996.

2. El tipo de cambio del ecu que se aplique para el reembolso de los gastos y el pago de anticipos será el del mes durante el cual se dé la orden de pago.

(¹) DO n° L 301 de 14. 12. 1995, p. 30.
DO n° L 302 de 15. 12. 1995, p. 45 (rectificación).

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Irlandesa, la República Italiana, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 17 de abril de 1996.

Por la Comisión

Emma BONINO

Miembro de la Comisión

ANEXO I / BILAG I / ANHANG I / ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ I / ANNEX I / ANNEXE I / ALLEGATO I / BIJLAGE I / ANEXO I /
LIITE I / BILAGA I

Estado miembro Medlemsstat Mitgliedstaat Κράτος μέλος Member State État membre Stato membro Lid-Staat Estado-membro Jäsenvaltio Medlemsstat	Gastos en moneda nacional Udgifter i national valuta Ausgaben in nationaler Währung Σύνολο σε εθνικό νόμισμα Expenditure national currency Dépenses monnaie nationale Spese moneta nazionale Uitgaven nationale valuta Despesas em moeda nacional Kustannukset kansallisessa valuutassa Kostnader nationell valuta	Gastos Udgifter Ausgaben Δαπάνη Expenditure Dépenses Spese Uitgaven Despesas Kustannukset Kostnader (ECU)	Contribución de la Comunidad Fællesskabets finansielle bidrag Gemeinschaftsbeitrag Κοινοτική συμμετοχή Community contribution Contribution communautaire Contributo della Comunità Bijdrage van de Gemeenschap Contribuição da Comunidade Yhteisön osuus EU-Bidrag (50 % — ECU)
Belgique/België	522 000 BEC	13 454	6 727
Danmark	33 200 000 DKR	4 546 058	2 273 029
Deutschland	687 300 DM	364 291	182 145
Ελλάδα	4 148 500 000 DRA	13 273 926	6 636 963
España	422 000 000 PTA	2 641 545	1 320 772
France	29 726 019 FF	4 584 243	2 292 121
Ireland	925 000 IRL	1 136 784	568 392
Italia	8 260 000 000 LIT	4 071 894	2 035 947
Nederland	1 350 000 HFL	638 832	319 416
Portugal	2 188 500 000 ESC	11 160 521	5 580 260
Suomi	2 200 000 FMK	380 499	190 250
Sverige	24 130 000 SKR	2 732 568	1 366 284
United Kingdom	2 721 399 UKL	3 224 831	1 612 415
Total / I alt / Σύνολο / Totale / Totaal / Yhteensä		48 769 446	24 384 723

ANEXO II / BILAG II / ANHANG II / ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ II / ANNEX II / ANNEXE II / ALLEGATO II / BIJLAGE II /
ANEXO II / LIITE II / BILAGA II

Estado miembro Medlemsstat Mitgliedstaat Κράτος μέλος Member State État membre Stato membro Lid-Staat Estado-membro Jäsenvaltio Medlemsstat	Gastos en moneda nacional Udgifter i national valuta Ausgaben in nationaler Währung Σύνολο σε εθνικό νόμισμα Expenditure national currency Dépenses monnaie nationale Spese moneta nazionale Uitgaven nationale valuta Despesas em moeda nacional Kustannukset kansallisessa valuutassa Kostnader nationell valuta	Gastos Udgifter Ausgaben Δαπάνη Expenditure Dépenses Spese Uitgaven Despesas Kustannukset Kostnader (ECU)	Contribución de la Comunidad Fællesskabets finansielle bidrag Gemeinschaftsbeitrag Κοινοτική συμμετοχή Community contribution Contribution communautaire Contributo della Comunità Bijdrage van de Gemeenschap Contribuição da Comunidade Yhteisön osuus EU-Bidrag (100 % — ECU)
Belgique/België	—	—	—
Danmark	500 000 DKR	68 465	68 465
Deutschland	—	—	—
Ελλάδα	—	—	—
España	37 000 000 PTA	231 605	231 605
France	—	—	—
Ireland	—	—	—
Italia	—	—	—
Nederland	—	—	—
Portugal	—	—	—
Suomi	—	—	—
Sverige	—	—	—
United Kingdom	—	—	—
Total / I alt / Σύνολο / Totale / Totaal / Yhteensä		300 070	300 070